



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166 - 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 10 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N°13-2021-GRC/GA-ORH-PHP, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°771-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 798-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 24 de junio del 2021, remitido al Gerente de Administración; Informe N° 028-2021-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, de fecha 22 de junio del 2021 emitido por el Licenciado Fernando Sarmiento Rodríguez, de la Oficina de Racionalización y Estadística; Informe N°127-2021-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; Memorándum N°1398-2021-GRC/GRPPAT de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N°20-2021-GRC/GA-ORH-PHP, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°1069-2021-GRC/GA-ORH de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Memorándum N°1160-2021-GRC/GA, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; Informe Técnico N°29-2021-GRC/GA-PHP, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°1182-2021-GRC/GA-ORH de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Memorándum N°1319-2021-GRC/GA, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N°184-2021-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorándum N°2075-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°847-2021-GRC/GAJ, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°198-2021 GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; Memorándum N°2270-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°42-2021-GRC/GA-ORH-PHP, de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 2024-2021-GRC/GA-ORH de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°260-2021-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorándum N°4162-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 009-2022-GRC/GAJ, de fecha 06 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica (e); Memorándum N°055-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 24-2021-GRC/GA-ORH-PHP, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°0466-2022-GRC/GA-ORH de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N°483-2022-GRC/GA, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Administración; Informe N°621-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 10 MAYO 2022



por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 392-2022-GRC/GAJ, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reformas Constitucional, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, dispone la implementación de lactarios en todas las entidades del sector público y privado, en las que laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil;

Que, con Informe N°13-2021-GRC/GA-ORH-PHP, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Trabajadora Social de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos informa que el Gobierno Regional del Callao cuenta con un ambiente el cual viene funcionando como Lactario Institucional, ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo. Asimismo, indica que se debe de contar con una directiva que regule su implementación y funcionamiento;

Que, respecto, el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, Indica que son acciones para un funcionamiento óptimo del servicio de lactario, los siguientes 1) Promoción, información y/o capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna, implementando estrategias para dar sostenibilidad al servicio, 2) Difusión del servicio del lactario 3) Elaboración de Directivas internas o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio del lactario 4) implementación de un Registro de Usuarias del servicio de lactario y registro de asistencia, entre otros;

Que, mediante Informe N°1182-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 17 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, eleva el Proyecto de Directiva de Lineamientos para el funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao en concordancia al Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896;

Que, con Informe N°260-2021-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que la citada Directiva cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR/GRPPYAT/ORE (Versión 02).

Que, la mencionada propuesta de Directiva, tiene por finalidad promover el ejercicio de la lactancia materna exclusiva (hasta los 6 meses) y continuada (hasta los 24 meses) en las mujeres en periodo de lactancia que prestan servicios en el Gobierno Regional del Callao, siendo que además de ello, se propone contar con un Registro de Usuarias del Lactario;

Que, con Memorándum N°4162-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el proyecto de Directiva para opinión legal;

Que, con Memorando N° 009-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica (e), señala que el proyecto de Resolución Gerencial General Regional elaborado por la Oficina de Recursos Humanos presenta observaciones que deberán ser levantadas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 15 MAY 2022



Que, con Memorandum N° 055-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente de Administración la propuesta de Directiva General "Lineamientos para el funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao", con la finalidad que el área formuladora levante las observaciones;

Que, con Informe N° 0466-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de marzo del 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que ha subsanado las observaciones; en tal sentido, por constituir un instrumento interno requerido por la normatividad vigente que regula la materia, resulta necesario aprobar la Directiva General que establece los "Lineamientos para el funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao", mediante la cual se establecerán las disposiciones para el uso correcto del lactario entre otros aspectos;

Que, en virtud a ello, mediante los documentos de vistos, se eleva la propuesta de Directiva que establece los Lineamientos para el funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao documento que fue elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 16 de Enero del 2018 y sus modificatorias y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBESE** la Directiva General: "Lineamientos para el funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao", la misma que contiene tres (03) anexos y que en conjunto forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDOR. - **DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo realice la notificación a las diferentes áreas de la Entidad, de la presente Resolución Gerencial General Regional para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de la Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DE
DANIEL DEL ROSARIO
PEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 297 10 MAY 2022

“LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-GRC/GA-ORH

FORMULADO POR : GERENCIA DE ADMINISTRACION/OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS.

FECHA :

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el óptimo funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao.

II. FINALIDAD

Fomentar y promover la lactancia materna del niño y la niña lactantes por parte de las mujeres en período de lactancia a materna exclusiva (hasta los 06 meses) y óptima y prolongada (hasta los 24 meses), que prestan servicios en el Gobierno Regional del Callao.

III. BASE LEGAL

- 3.1. La Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna.
- 3.3. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.4. Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna.
- 3.5. Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna.
- 3.6. Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y, mediante Ordenanza Regional N° 000006 (08/08/2018) y Ordenanza Regional N° 000009(11/10/2018) se efectuaron modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las Instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna - Disposición Complementaria Modificatoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha

18 MAY 2022



- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, aprueban la "Guía Técnica para la consejería en lactancia materna.
- 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 295-2019, (12/11/2019) aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC/GRPPAT/ORE, "Lineamiento para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el Gobierno Regional del Callao" (Versión 02).

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio de todos los Órganos y Unidades Orgánicas (Gerencias Regionales, Gerencias y Oficinas) que conforman el Gobierno Regional del Callao.

V. NORMAS

El lactario es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, el cual deberá reunir las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo.

5.1 De las condiciones mínimas del servicio del Lactario.

- a) **Área:** El espacio físico para habilitar el servicio deberá ser mínimo de 7.50 metros cuadrados.
- b) **Privacidad:** El lactario Institucional será un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, contará con elementos que permitirá brindar la privacidad necesaria entre las usuarias del servicio que lo requieran.
- c) **Comodidad:** Contará con ventilación e iluminación y un conjunto de bienes que brindará el bienestar, confort a las usuarias y facilitará la adecuada extracción y conservación de la leche materna, extraídas por las madres trabajadoras durante su jornada laboral.
- d) **Accesibilidad:** El servicio del lactario deberá de tener en cuenta las condiciones mínimas de accesibilidad de fácil y rápido acceso para las usuarias.

5.2 De los equipos e insumos del lactario

- a) 01 frigobar o refrigeradora será de uso exclusivo para la conservación de la leche materna.
- b) 01 lavabo o dispensador con agua potable que permita el lavado de manos.
- c) 01 horno microondas.
- d) 02 mesas o repisas.
- e) 02 sillas o 02 sofás estables y con abrazaderas.
- f) 01 dispensador con papel de toalla.
- g) 01 dispensador con jabón líquido.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 PEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha:

- h) 01 depósito con tapa para los desechos.
- i) 01 biombo.
- j) Cortinas o persianas verticales para las ventanas.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Uso del lactario:

- a) El lactario será de uso exclusivo para dar de lactar y, para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo.
- b) Los utensilios para el acopio de la leche materna tales como envases de vidrio, extractor electrónico, estuches térmicos, etc., serán de uso personal por lo que la usuaria deberá etiquetar sus envases y utensilios, debiendo mantenerlos en buenas condiciones de higiene.
- c) En caso de lactancia directa, la usuaria se ubicará en el sillón dispuesto para tal fin y procederá a colocar al infante en la posición más cómoda para ella brindando la alimentación hasta que quede satisfecho, concluyendo así la función. Los bienes asignados al lactario serán solo para tales fines.
- d) La usuaria será la responsable de la conservación de los bienes que integran el lactario institucional.
- e) La usuaria respetará los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- f) La usuaria firmará el registro de uso diario del servicio del lactario (anexo 03) cada vez que haga uso del mismo.

6.2 De la frecuencia, uso y restricciones del servicio del lactario.

6.2.1 Frecuencia y tiempo de uso del servicio del lactario:

- a) El lactario estará disponible de manera permanente para las usuarias de lunes a viernes de 08.00 a.m a 16.30 pm.
- b) El tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no será inferior a una hora (1) diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado por la usuaria en dos períodos de (30) minutos o en tres períodos de (20) minutos, cada uno, en función a su necesidad de extraerse la leche materna, previa comunicación y coordinación con el Jefe de la Oficina, el cual será tomado como tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos.
- c) En caso que la usuaria del servicio necesite un tiempo mayor a una (1) hora, este puede ser ampliado previo acuerdo con el jefe de la Oficina.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO COPNER
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
Reg. Fe

18 MAY 2022 3



6.2.2 De las restricciones

- a) Estará prohibida la promoción del consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de biberones.
- b) Quedará prohibida la utilización del lactario para la ejecución de actividades ajenas a sus fines o compartirlo con otros servicios.
- c) El Lactario Institucional, no será destinado a otro fin durante la vigencia de un estado de emergencia o emergencia sanitaria, a fin de garantizar su inocuidad y su uso adecuado por las madres lactantes que lo requieran.

6.3. De la designación de la persona responsable del servicio del Lactario

- a) La Oficina de Recursos Humanos a través del área de Bienestar Social designará a la responsable de la administración y mantenimiento del lactario institucional.
- b) La responsable del servicio del Lactario depende y reporta a él /la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, específicamente en todo lo relacionado con el servicio del Lactario Institucional.

6.4. De las funciones de la responsable del Servicio del Lactario

- a) Asumirá la conducción del servicio del lactario, cautelando que cumpla su finalidad y conserve las condiciones mínimas establecidas en la presente Directiva.
- b) Informará permanentemente a las potenciales usuarias del servicio del lactario respecto de sus beneficios, funcionamiento, derechos y demás aspectos relacionados con su finalidad.
- c) Llevará el Registro de Usuarias del Lactario Institucional, en donde se deberá de registrar a las mujeres que se encuentran en periodo de lactancia (Anexo 02). Asimismo, llevará el Registro de asistencia de usuarias del Lactario Institucional donde se ingresa la información detallada del tiempo y frecuencia del uso por parte de las usuarias inscritas (Anexo 03).
- d) Contará con la información cuantitativa actualizada mensual sobre el total de mujeres, mujeres en edad fértil, mujeres en periodo de gestación, mujeres con hijos de cero (o) a dos (2) años de edad, mujeres en licencia post parto, mujeres que usan el lactario y mujeres en periodo de lactancia que no usan el lactario institucional.
- e) Elaborará reporte anual sobre el funcionamiento del lactario a fin de remitirlos al jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- f) Vigilará el cumplimiento de las normas internas respecto al uso adecuado y mantenimiento del lactario institucional.
- g) Informará trimestralmente respecto a los avances y dificultades en el funcionamiento del servicio del lactario al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO 4
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 18 MAY 2022



- h) Laborará e implementará un plan de trabajo de promoción y difusión del lactario, que contenga actividades de desarrollo de capacidades.

6.5. De la capacitación y sensibilización De la capacitación

A través de Bienestar Social se programará, informará y/o capacitará al personal y usuaria del servicio, sobre los beneficios de la lactancia materna, importancia del uso del lactario institucional como mecanismo de conciliación de la vida familiar y laboral, técnicas de dar de lactar, extracción, almacenamiento y conservación de la leche materna.

De la sensibilización:

La Oficina de Recursos Humanos comunicará permanentemente a los Gerentes Regionales, Gerentes y Jefes de Oficina, sobre la importancia del lactario y cómo contribuye al cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras en edad fértil y/o aquellas que tienen hijos(as) lactantes a fin de garantizar el acceso al servicio.

VII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General de "Lineamientos para el Funcionamiento del Lactario Institucional del Gobierno Regional del Callao"

La Gerencia de Administración asumirá la responsabilidad de atender oportunamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, los requerimientos establecidos para el funcionamiento y administración del servicio del lactario.

ANEXOS

Anexo N° 1 Glosario de Términos.

Anexo N° 2 Registro de Usuarías del Lactario Institucional.

Anexo N° 3 Registro de Asistencia de Usuarías del Lactario Institucional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TERMINOS

Conservación de la leche materna: consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su uso y permitir su disposición para la alimentación del lactante, para lo cual deberá utilizarse un equipo de refrigeración en condiciones adecuadas de calidad.

Extracción de la leche materna se refiere al proceso de obtención de leche del seno de la madre, a partir de técnicas manuales o mecánicas que fomenten la estimulación para la producción, lo cual debe efectuarse en condiciones de higiene.

Lactario Institucional: Es el ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene.

Lavabo: Elemento que permite el aseo personal que tiene acceso a puntos de abastecimiento de agua y desagüe.

Leche materna: alimento natural producido por la mujer, fundamental para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante, siendo la succión un factor primordial para estimular una adecuada producción de la misma.

Lactancia materna exclusiva: alimentación del niño o niña lactante exclusivamente con leche materna, sin ningún tipo de agregado de agua, jugos, te u otros líquidos o alimentos.

Lactancia materna óptima: práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e ino cuos, manteniendo la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad.

Mujeres en edad fértil: Se considera como mujeres en edad fértil aquellas mujeres que se encuentran en la etapa de la vida durante la cual poseen la capacidad biológica de la reproducción, es decir, entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad.

Usuaris: madres que laboran en el Gobierno Regional del Callao y se encuentran en periodo de lactancia sin importar la condición laboral en la que prestan servicios.

Permiso por lactancia: la madre trabajadora, al término del periodo tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará en una hora más al día. Dicho permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Periodo de lactancia materna: Etapa comprendida entre el nacimiento del niño o la niña hasta los dos primeros años de vida.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 10 MAY 2011

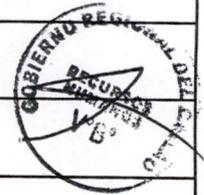


ANEXO N° 03
REGISTRO DE ASISTENCIA DE USUARIAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL

AREA RESPONSABLE: OFICINA DE RECURSOS HUMANO-BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE ENCARGADO/A DEL LACTARIO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	TIEMPO DE USO	FIRMA	OBSERVACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO”
 FEDATARIO ALTERNATIVO DEL CALLAO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. ... Fecha: 18 MAY 2022